



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0593-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de agosto del 2023.

VISTOS: El Informe N° 040-2023-MDCH/SGDEL- PSA-RO/SVQ de fecha 01 de agosto del 2023; Informe N° 016-2023-AGMQ, fecha 05 de julio del 2023; Informe N° 179-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, fecha 07 de julio del 2023; Informe N° 534-2023-MDCH-GM-OGA, fecha 07 de julio del 2023; Informe N° 050-2023-MDCH/SGDEL-PSA-RO/SVQ, de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 01580-2023-SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 13 de julio del 2023; Informe N° 026-2023-AGMQ, de fecha 17 de julio del 2023; Informe N° 0232-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 0582-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de julio del 2023; Informe Legal N° 0185-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A. de fecha 01 de agosto 2023 demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la **RESOLUCION PARCIAL** de Orden de Servicio N° 0689-2023 Contrato por **MUTUO ACUERDO** que consiste en el servicio de ALQUILER DE CAMIONETA para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico...

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con **DNI N° 23929850** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Consideremos esencialmente lo señalado por el código sustantivo civil vigente respecto del contrato " ...El acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar, o extinguir una relación jurídica patrimonial..." en ese sentido una vez consentida por las partes les corresponde a estas cumplir con las obligaciones acordadas para llegar al fin del contrato. En el presente caso indica el área usuaria que ante circunstancias de transición del del proyecto a la nueva gestión y como nuevos responsables del proyecto se ha tenido el imprevisto de la no efectivización de pago respecto del contrato N° 946 – 2022 – MDCH, que contiene el servicio de suministro e instalación de techo aluzin en la actividad ya mencionada dicho servicio a la fecha se encuentra como un pendiente administrativo que tiene implicancia respecto a la liquidación y/o conclusión del mismo.

...al respecto debemos señalar que las partes han presentado un documento de **ACTA DE MUTUO ACUERDO** orden de servicio N° 689 sin perjuicio entre las partes, de mutuo acuerdo que con relación a nuestra normativa vigente de carácter supletorio al presente caso precisa al respecto por mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico, acuerdan **RESOLVER PARCIALMENTE** sin efecto, si perjudica el derecho de terceros se tiene por no efectuado ...de igual forma y dentro de nuestro marco doctrinario podemos señalar en función al concepto precisado por nuestra normativa sustantiva civil lo siguiente: **EL MUTUO DISENSO /ACUERDO** es un medio extintivo obligacional que proviene de un consentimiento prestado de manera opuesta, de opuesta o contraria al primigenio por medio del consentimiento se deja sin efecto lo que hizo el propio consentimiento **EL MUTUO DISENSO ES UN CONTRATO** cuyo contenido es justamente lo inverso a la constitución del vínculo obligatorio, las partes que como requisito deben tener la libre disposición de sus bienes conviene en dejar sin efecto un contrato previo ...acto documental que se encontraría dentro de los alcances contenidos en el contrato suscrito por las partes debiendo causar los efectos que estos habrían establecido oportunamente.



Al respecto de la aplicación del principio administrativo sobre legalidad que implica que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho de las buenas costumbres dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. estamos obligados a cumplir con los procedimientos previos que la norma considera acorde a nuestras competencias y rangos que por la especialidad resulte necesario realizar previamente, siendo el presente acuerdo favorable no solo a los intereses municipales sino también del mismo proyecto por cuanto beneficiara al procedimiento de finalización **PARCIAL** del mismo, por el área usuaria mediante los procedimientos que correspondan.

Que Mediante lo señalado por el código civil vigente respecto del contrato El acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica Patrimonial ...en ese sentido una vez consentida por las partes les corresponde a estas cumplir con las obligaciones acordadas para resolver de manera parcial el contrato/Orden de servicio N° 689-2023; del PI **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, en el presente caso indica el área usuaria que ante circunstancias por causa no Imputable a las partes caso fortuito conforme al ART. 1315 del código civil,

Que Mediante Informe N° 040-2023-MDCH/SGDEL- PSA-RO/SVQ de fecha 01 de agosto del 2023; presentado por el residente Ing. Sergio Vásquez Quellcca, remite solicitud de rebaja PARCIAL de la Orden de Servicio N° 689 al Ing. Oscar Pilares Castelo con conocimiento del Inspector del proyecto Ing. Álvaro Copa Ajalla del proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, meta 043

Que Mediante Informe N° 01463-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, fecha 28 de junio del 2023; El Ing. Oscar Pilares Castelo Sub Gerente de Desarrollo Económico Local remite solicitud de Resolución Parcial de Orden de Servicio N° 0689 por concepto de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** para el proyecto denominado: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI 2391082 afecto a la meta 043.

Que Mediante Informe N° 016-2023-AGMQ, fecha 05 de julio del 2023; El Abg. de la Unidad Logística Anderson G. Maccarcco Quispe. Remite Informe de resolución de Orden de Servicio N° 0689, con notificación de orden de servicio N° 689-2023 con el contratista **PUMA MENDOZA MARY LUZ** por el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** para el proyecto denominado: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por el monto de S/. 11,000.00 teniendo como plazo de ejecución de 60 días calendario contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.

MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, DIRECTIVA, N° 001-2021-MDCH, directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8UITs, de la Municipalidad DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, donde el numeral 8.1.5.4.1, sobre resolución de contrato señala lo siguiente la resolución PARCIAL solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total de contrato pudiera afectar los intereses de la entidad, en tal sentido la solicitud de resolución del contrato que se efectuó debe precisar con claridad que parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento, de no hacerse tal precisión se entiende que la resolución es total.

Que Mediante Informe N° 179-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, fecha 07 de julio del 2023; La Lic. Adm. Karina Quispe Nina Jefe de la Unidad de Logística y almacén, remite recomendación denegar la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0689 Al C.P.C Saul Quispe Chipana Jefe de la Oficina de Administración - MDCH, del contratista **PUMA MENDOZA MARY LUZ** para la contratación del servicio de alquiler de camioneta del proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**,

Que Mediante Informe N° 534-2023-MDCH-GM-OGA, fecha 07 de julio del 2023; El C.P.C Saul Quispe Chipana jefe de la Oficina de Administración - MDCH, eleva opinión técnica de la resolución parcial de la orden de servicio N°689-2023, Al Abg. José David Fernández Mamani, recomienda denegar la resolución parcial (rebaja Parcial) de la orden de servicio N°689-2023; **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** así mismo sugiere que el área usuaria precise y sustente la solicitud de conformidad a la directiva N° 001-2021-MDCH.

Que Mediante Informe N° 050-2023-MDCH/SGDEL-PSA-RO/SVQ, de fecha 12 de julio del 2023; El Ing, Sergio Vasquez Quellcca Residente del Proyecto remite solicitud de Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 689 Al Ing. Oscar Pilares Castelo Sub Gerente de Desarrollo Económico Local con conocimiento del Inspector del Proyecto Ing JUSTO Vega Zeballos, del Proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, meta 043

Que Mediante Informe N° 01580-2023-SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 13 de julio del 2023; El Ing. Oscar Pilares Castelo Sub Gerente de Desarrollo Económico Local remite solicitud de Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 689 A la Lic. Karina Quispe Nina de la Unidad de Logística y almacén por concepto de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** para el proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con cui 2391082 afecto a la meta 043



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que Mediante Informe N° 026-2023-AGMQ, de fecha 17 de julio del 2023; El Abg. de la Unidad Logística Anderson G. Maccarcco Quispe. Remite resolución parcial de Orden de Servicio N° 0689, A la Lic. Adm. Karina Quispe Nina jefe de la Unidad de Logística y almacén, por motivos de paralización de las actividades programadas en campo y que sería innecesario pagar por los días que ya no se realizara ningún trabajo según el informe N° 039-2023-MDCH/SGDEL-PSA-RP/SVQ, y según el cuaderno de Obra del asiento N° 495 de del día viernes 30/06/2023, respecto a la parte que se va resolver según el área usuaria es por 11 días calendarios por un monto de S/. 2,016.67 soles lo que vendría a ser independiente del resto de las obligaciones contractuales y que si no se resuelve sería perjudicial y perdida de presupuesto para el proyecto y así evitar gastos innecesarios por lo que solicita resolver la orden de servicio N° 689 como se muestra en el siguiente cuadro:

Total, de días contratado	Monto a pagar	pagos	Total, de días trabajados	Monto por día (S/.)	TOTAL, A PAGAR (S/.)
60 días	11,000.00	PAGADO	30 DIAS	183.33	5,500.00
		FALTA POR PAGAR	19 días	183.33	3,483.33
		Total, a pagar	49 días	183.33	8,983.33

TOTAL DE DIAS A RESOLVER	MONTO POR DIA (S/.)	MONTO TOTAL
11 DIAS	183.33	2,016.67

siendo que ya se hizo el primer pago, al resolver manera total el contrato se afectaría el referido pago y servicio efectivamente realizado, ahora bien, para evitar cualquier pretensión, referidas a enriquecimiento sin causa en contra de la entidad, es que no se podría resolver de manera total el contrato (**ORDEN DE SERVICIO N° 0689**), SE RECOMIENDA Resolver de manera Parcial la Orden de servicio N° 0689-2023 por causa no imputable a las partes caso fortuito sobre el Servicio de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** para el proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, correspondiente al contratista PUMA MENDOZA MARY LUZ solicitada por el residente del proyecto

Que Mediante Informe N° 0232-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 19 de julio del 2023; La Lic. Karina Quispe Nina de la Unidad de Logística y almacén remite Resolución **PARCIAL ORDEN DE SERVICIO N°689** Al C.P.C Saul Quispe Chipana Jefe de la Oficina de Administración - MDCH, a favor de PUMA MENDOZA MARY LUZ con RUC N° 10470474250 el Servicio de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** para el proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**,

Que Mediante Informe N° 0582-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de julio del 2023; El C.P.C Saul Quispe Chipana Jefe de la Oficina de Administración - MDCH, eleva opinión técnica de la resolución parcial de la orden de servicio N° 689 - 2023; a su vez recomienda Resolver de manera parcial del PI **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, sobre el Servicio de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** por causa no imputable a las partes caso fortuito conforme al ART 1315 del CODIGO CIVIL

Que Mediante **ACTA DE MUTUO ACUERDO** En la Oficina del Proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI 2391082 meta 043 a los 03 días del mes de julio de 2023; siendo las cuatro de la tarde se reunieron el residente del proyecto Ing. Sergio Vasquez Qqelcca con CIP N° 134262 inspector del Proyecto Ing. Justo Vega Zevallos con CIP N° 146181 y la Sra. Puma Mendoza Mary Luz con DNI 47047425 con domicilio en la comunidad de Lahuaní del Distrito de challhuahuacho -Cotabambas-Apurímac a fin de dar solución a la orden de servicio N° 689 del Alquiler de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** donde ya no se contara con su servicio por motivos de paralización temporal del Proyecto por falta de presupuesto según el Informe N° 039-2023-MDCH/SGDEL -PSA-RP/SVQ, mediante previa coordinación y mutuo llegamos a los siguientes acuerdos,

Ratifico que la Orden de Servicio N° 689 tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios por un monto de 11,000.00 soles.

De Acuerdo Mutuo se llega que el proveedor brindara su servicio de 49 días calendarios por un monto de 8,983.33 soles.

Sin perjuicio de las dos partes no reclamos daños y otros las dos partes de manera libre y voluntariamente aceptan el acuerdo.

Que Mediante Informe Legal N° 0185-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A: de fecha 01 de agosto 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, declara, **PROCEDENTE**, la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**, Orden de servicio 689-2023-MDCH, del proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el presente de **RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**, orden de servicio N° 689-2023-MDCH, del Proyecto: **"MEJORAMINETO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE**



COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva, resolución de contrato por **MUTUO ACUERDO**, contrato N° 689-2023-MDCH, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su Resolución Parcial de contrato por **MUTUO ACUERDO** los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 139-A-2023-MDCH-A; a través del memorándum N° 620-2023-GM-MD/CH, de fecha 10 de agosto 2023, se encarga la Gerencia Municipal al, **JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C RUTHBEL MONARES ESPINOZA** el 11 de agosto del 2023;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**, orden de servicio N° 689-2023-MDCH, del Alquiler de **SERVICIO DE CAMIONETA**, donde ya no se contara con su servicio por motivos de paralización temporal del Proyecto por falta de presupuesto según el Informe N° 039-2023-MDCH/SGDEL -PSA-RP/SVQ, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, de acuerdo a los siguientes detalles:

Total, de días contratado	Monto a pagar	pagos	Total, de días trabajados	Monto por día (S/.)	TOTAL, A PAGAR (S/.)
60 días	11,000.00	PAGADO	30 DIAS	183.33	5,500.00
		FALTA POR PAGAR	19 días	183.33	3,483.33
	Total, a pagar		49 días	183.33	8,983.33

TOTAL, DE DIAS A RESOLVER	MONTO POR DIA (S/.)	MONTO TOTAL
11 DIAS	183.33	2,016.67

ARTICULO SEGUNDO – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de **RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO** N° 689-2023-MDCH, en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico local, Oficina General de Administración de la MDCH, la presente decisión, en cumplimiento al TUO y al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de **RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**, contrato N° 689-2023-MDCH, a la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Notificar a la contratista, la presente decisión.

ARTICULO SETXO. – DIRECTIVA, N° 001-2021-MDCH, directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8UITs, para la MDCH, **DISPOSICIONES FINALES (9)**, 9.4 ESTIPULA todo lo no previsto en la presente directiva, se regirá en la normatividad vigente sobre la materia que le resulte aplicable.

ARTÍCULO SETIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

G.M.
CC.
Alcaldía.
S.G.D.E.L.
O.G.A.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL